

## **CONSEJO ADMINISTRATIVO**

### **ACUERDOS**

**REUNIÓN N° 10-16, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2016.**

### **COMISIÓN DE OBRAS**

1. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 9-16-SGP**, referente a la Orden de Compra N° 1232-15 de la empresa **DATASERVE, S.A.**, que a letra dice:

#### **RESOLUCIÓN N° 9-16-SGP**

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá  
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones;

Que la Universidad de Panamá, publicó en el portal electrónico de Panamá Compras, la Contratación Menor N° 2015-1-90-0-08-CM-027392, para el 2 Suministro de Transmisor en Banda 320, Antenas y Accesorias para ser instalados en Radio Estéreo Universidad”, la cual fue adjudicada al proponente DATASERVE S.A., mediante Resolución N° DSA-270-2015, DE 2 DE JUNIO DE 2015, POR UN MONTO DE Veintitrés Mil Seiscientos Diecisiete Balboas con 13/100 ( B/23,617.13).

La Orden de Compra N° DSA-1232-15, especifica que la forma de pago de la misma es al contado, es decir al momento de culminación del objeto de la orden de compra.

Que mediante Nota FCS/D/668/2015 de 16 de octubre de 2015, el Decano de la Facultad de Comunicación Social, solicita un ajuste a la Orden de Compra N° DSA-1232-15, específicamente que se modifique la forma de pago de contado a crédito, permitiendo un pago a la empresa por el suministro de los equipos, toda vez que los trabajos descritos en el renglón N°7 de la Orden de Compra, “Instalación y Configuración de Enlaces IP en dos puertos”, dependen de la construcción por parte de la Universidad de Panamá, de la base de una torre, que a la fecha no ha sido construida;

Que mediante Resolución N° 13-15 SGP, el Consejo Administrativo en su Reunión N° 14-15, celebrada el 10 de diciembre de 2015, autorizó la confección de ajuste de modificación de pago, de contado a crédito, de la Orden de Compra N° 1232-15, a fin de permitir se pague un noventa (90%) por ciento con la entrega de los equipos y el diez (10%) por ciento restante al finalizar la instalación de los mismos;

Que se requiere que este Consejo Administrativo anule la Resolución N° 13-15 que autorizó el cambio de la forma de pago de contado a crédito de la Orden de Compra N° 1232-15 y en su reemplazo confirmar en todas sus partes la Orden de Compra N° 1232-15, con fecha 19 de junio de 2015, cuya forma de pago es de contado.

Por lo tanto se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 13-15 del Consejo Administrativo, que en su Reunión N° 14-15, celebrada el 10 de diciembre de 2015, autorizó la confección de ajuste de modificación de pago, de contado a crédito, de la Orden de Compra N° 1232-15, a fin de permitir se pague un noventa (90%) por ciento con la entrega de los equipos y el diez (10%) por ciento restante al finalizar la instalación de los mismos.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Orden de Compra N° 1232-15, con fecha treinta (30) de marzo de 2016 que ajustó la forma de pago de contado a crédito.

**TERCERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Orden de Compra N° 1232-15, con fecha 19 de junio de 2015, cuya forma de pago es de contado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 19 de la Ley 24 de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de junio de 2006 de contrataciones públicas.

2. Se **APROBÓ** no conceder exoneraciones en los Programas de Postgrados, por parte de la Institución.
3. En relación, a la nota de la doctora Laura Arango, Directora del Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación. Se **APROBÓ** adicionar una beca parcial a las seis ya aprobadas, por motivos de petición fuera del tiempo de las unidades académicas que faltan por participar en los estudios de la cuarta promoción de la **Maestría en Curriculum**, que se iniciará el próximo 11 de agosto.
4. Se **APROBÓ** conceder **Licencia sin Sueldo** a la señora **Rosario Cedeño S.**, con cédula de identidad personal N° 8-289-734, funcionaria de la Facultad de Odontología, a partir del **4 de julio de 2016 al 4 de agosto de 2016**, por asuntos personales, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia por un (1) año.
5. Se **APROBÓ** conceder **Licencia sin Sueldo** a la señora **Elisia O. Vargas T.**, con cédula de identidad personal N° 8-343-653, funcionaria de la Dirección de Tecnología Educativa, a partir del **19 de mayo de 2016 al 18 de mayo de 2017**, específicamente en el SENAN, para asumir un cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1994, Artículo 87, numeral 2).
6. Se **APROBÓ** conceder **Prórroga de Licencia sin sueldo** a la señora **Ilian Toribio**, con cédula de personal N° 8-722-1121, funcionaria de la Dirección de Servicios Administrativos, a partir del **1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017**, para continuar laborando como Jefe de Compras II, en la Caja de Seguros Social, para asumir un cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1994, Artículo 87, numeral 2).
7. Se **APROBÓ** conceder **Licencia con sueldo** a la señora **Verónica L. Concepción C.**, con cédula de identidad personal N° 4-760-1535, funcionaria

de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, seleccionada por el Programa Panamá Bilingüe, a partir del **24 de mayo de 2016 al 8 de agosto de 2016**, para asistir a capacitación dentro del país, según Artículo 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, y 247 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo.

8. Se **APROBÓ** conceder **Prórroga de Licencia sin sueldo** al señor **Rubén Darío Delgado**, con cédula de identidad personal N° 6-87-542, funcionario del Centro Regional Universitario de Azuero, **a partir del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017**, para ocupar cargo de libre nombramiento y remoción en otra dependencia oficial y continuar laborando como Secretario General, en la Alcaldía de Chitré.
9. Se le **NEGÓ** conceder **Licencia sin sueldo** de la señora **Tatiana del Carmen Checa**, con cédula de identidad personal N° 8-730-285, de la Vicerrectoría de Extensión, por no tener el tiempo reglamentario, según Informe DGRH-RS-73-2016.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS**  
**15 de junio de 2016 / Giovanina**